



EDICTO

CONVOCATORIA 2024, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A OTORGAR POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A FAMILIAS CON NIÑOS ESCOLARIZADOS EN EL TERCER CURSO DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (I2) EN LAS GUARDERÍAS PRIVADAS DEL MASNOU, AUTORIZADAS POR LA GENERALITAT DE CATALUNYA, CURSO 2023-2024.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2024 por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a familias con niños escolarizados en el tercer curso del primer ciclo de educación infantil (I2) en las guarderías privadas del Masnou autorizadas por la Generalitat de Catalunya, curso 2023-2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1.- Indicación de la aprobación de las Bases específicas reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2023, fueron aprobadas las “Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones a familias con niños escolarizados en el tercer curso del primer ciclo de educación infantil (I2) en las guarderías privadas del Masnou autorizadas por la Generalitat de Catalunya” (en adelante Bases).

La aprobación inicial de estas bases fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 11 de enero de 2024 (código CVE 202410001644) y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña el 18 de enero de 2024 (núm. 9082 y código CVE-DOGC-A24011026-2024), y quedaron aprobadas definitivamente sin que se hubiesen presentado alegaciones, con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el 7 de marzo de 2024 (reseña en el DOGC el 22/04/ 2024).

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 40.000,00 euros e irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 320 32611 48001 “Becas y ayudas sociales por escolarización”.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es subvencionar a las familias con niños empadronados en El Masnou, escolarizados en el tercer curso del primer ciclo de educación infantil (I2) en las guarderías privadas de El Masnou, autorizadas por la Generalidad de Cataluña, de conformidad con el Decreto 101/2010, de 3 de agosto, de ordenación de las enseñanzas del primer ciclo de la educación infantil.

2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se dirigen a las familias de niños nacidos en el año 2021, empadronados en El Masnou a la fecha de inicio de la convocatoria y que estén o hayan sido escolarizados en una guardería privada de El Masnou, autorizada por la Generalitat de Catalunya, durante el curso 2023/2024.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia no competitiva.



5.- Personas beneficiarias, requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1. Los beneficiarios/arias de estas subvenciones son las personas físicas solicitantes, tutores o tutoras legales de niños nacidos en el año 2021, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) o que presenten alguna de las circunstancias de incompatibilidades previstas en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou.

Los requisitos indispensables para poder recibir la subvención son los siguientes:

- Que los niños por los que se solicita la ayuda estén o hayan sido escolarizados en el tercer curso del primer ciclo de educación infantil (I2) en una guardería privada del Masnou autorizada por la Generalitat de Catalunya durante el curso 2023/ 2024.
- La persona solicitante debe ser el/la progenitor/a o tutor/a que se hace cargo de los gastos de escolarización.
- La persona beneficiaria debe estar empadronada en el municipio de El Masnou a la fecha de inicio de la convocatoria.
- El nivel de renta mensual (correspondiente a los ingresos íntegros) de la unidad familiar (MUF) del último período impositivo cerrado (2023) no puede superar los 5.000,00 euros.
- Cumplimentar debidamente el modelo de solicitud y presentarlo, dentro del período establecido en la convocatoria, en el registro electrónico del Ayuntamiento, ya sea presencialmente en la OAC o telemáticamente, con la aportación de la documentación necesaria para participar en la convocatoria.

Serán considerados Miembros de la Unidad Familiar (MUF) los siguientes:

- Los/las progenitores/as y, en su caso, el/la progenitor/a, que tenga atribuida la custodia del niño o niña, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del/de la menor, el/la menor beneficiario de la subvención, los hermanos y hermanas solteros menores de veinticinco años o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, que convivan en el mismo domicilio de la persona beneficiaria, según conste en el padrón de habitantes.
- En caso de divorcio o separación legal de los progenitores del beneficiario de la subvención tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, que conviva en el mismo domicilio, o vínculos de convivencia asimilados, excluyendo a los que sean de simple vecindad compartida.
- En caso de custodia compartida y cuando corresponda por cumplimiento de los requisitos la adjudicación de la subvención corresponderá al 50%.

En cualquier caso, se podrá tener en cuenta las diferentes situaciones recogidas en los convenios reguladores y los pagos efectivos justificados de cada progenitor.

- En los casos de violencia machista con sentencia o resolución judicial, no se considerará miembro computable al agresor, de acuerdo con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

3. Para el cálculo del nivel de renta mensual se computarán los rendimientos del trabajo, los rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario, las plusvalías, los incrementos patrimoniales y los rendimientos procedentes de cualquier actividad económica, de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 18 años y que correspondan al ejercicio fiscal 2023. En caso de que existan personas que trabajan por cuenta propia o autónomos, se tendrá en cuenta el rendimiento neto de actividades económicas.

Asimismo contabilizan los ingresos de todos los miembros computables de la unidad familiar declarada, mayores de 18 años, del ejercicio fiscal 2023 referentes a otros



conceptos no contributivos (PNC de jubilación o invalidez, RGC Renta Garantizada de ciudadanía o Ingreso Mínimo Vital), por lo que deberán ser declarados y acreditados en la solicitud de subvención.

4. Todas las solicitudes obtendrán la misma valoración y el importe máximo a percibir por cada solicitud será de 800,00 euros/alumno/curso, que corresponde a diez mensualidades de matriculación, de septiembre de 2023 a junio de 2024, y en el horario lectivo de 5 horas de escolarización.

Se efectuará el pago teniendo en cuenta el número de meses que el alumno/a ha estado matriculado en una guardería privada.

5. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la aportación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

La documentación a aportar en todos los casos es la siguiente:

- a) Formulario de solicitud de subvención para niños escolarizados en I2 en guarderías privadas autorizadas por la Generalidad de Cataluña, debidamente cumplimentado, y en el que se incluye la declaración responsable que expresa que el niño consta empadronado en El Masnou, que se reúnen todos los requisitos para poder obtener la condición de persona beneficiaria, y que sus tutores legales se comprometen a cumplir las condiciones para el otorgamiento de la subvención.
- b) DNI o NIE de la persona solicitante (padre, madre, tutor o tutora legal que se hace cargo de los gastos de escolarización objeto de la convocatoria).
- c) Libro de familia o certificado electrónico de la inscripción de nacimiento u otros documentos relativos a la filiación.
- d) Declaración de la renta de 2023.
- e) Documentación acreditativa de los ingresos o rendimientos por conceptos no contributivos de 2023 (PNC de jubilación o invalidez y RGC-Renta Garantizada de Ciudadanía, Ingreso Mínimo Vital, Dependencia, otros).
- f) Justificante de convivencia de la unidad familiar declarada.
- g) DNI/NIE de todas las personas mayores de edad que formen parte de la unidad familiar declarada.
- h) En caso de separación o divorcio, resolución judicial que determine alguna de estas situaciones.
- i) En caso de separación de hecho, documentación acreditativa de esta situación (acta notarial, escrito de interposición de la demanda correspondiente, etc.).
- j) En caso de que algún miembro de la unidad familiar no conviva en el domicilio y conste en el volante de convivencia, deberá adjuntarse el documento de la baja o del alta en su destino.
- k) Justificante de matriculación del alumno al nivel de I2, donde consten el nombre y apellidos del alumno/a, la fecha en que se ha efectuado la matriculación y el código del centro que acredita que el hogar de niños privada es un centro autorizado por la Generalitat de Catalunya.
- l) Formulario de justificación económica de subvención para niños escolarizados en I2 en guarderías privadas autorizadas por la Generalidad de Cataluña, debidamente cumplimentado y firmado por la guardería privada y la persona titular de la concesión de la ayuda. El formulario incluye los datos del niño, de la persona beneficiaria, de la guardería privada del Masnou autorizada por la Generalitat de Catalunya, la relación de gastos que se justifican, la firma y sello de la guardería y la firma de la persona beneficiaria.
- m) Certificado de titularidad bancaria (que debe coincidir con el/la titular de la solicitud) o modelo normalizado de comunicación de datos bancarios.



En la declaración responsable, incluida en el modelo de solicitud, la persona solicitante también hará un pronunciamiento expreso sobre si autoriza o no al Ayuntamiento de El Masnou para que, en el caso de resultar beneficiaria, ésta obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social a través de certificados telemáticos. En caso contrario, deberá acreditar documentalmente estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social con la certificación correspondiente. Igualmente, facultará al Ayuntamiento de El Masnou para comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes y justificación será del 15 de julio al 2 de agosto de 2024, ambos inclusive (15/07/2024 al 02/08/2024).

Cualquier solicitud presentada fuera de ese plazo no será admitida a trámite.

Se presentará una solicitud por unidad familiar, indicando los datos de todos los niños por los que se solicita la ayuda.

La presentación de solicitudes se efectuará mediante el documento de solicitud de subvención para niños escolarizados en I2 en guarderías privadas autorizadas por la Generalidad de Cataluña, debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante del ayuda, de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Masnou en www.elmasnou.cat o, presencialmente, a través de la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) ubicada en la plaza de la Igualdad, 1.

También será necesario que la persona beneficiaria presente el detalle de la documentación justificativa del gasto realizado, que se efectuará mediante la presentación de la documentación justificativa.

8.- Medios de publicación

La propuesta de resolución provisional de concesión de las ayudas se notifica a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón electrónico del Ayuntamiento de El Masnou <https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=811890004> sin perjuicio de que pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos.

Finalizado el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará la relación de personas beneficiarias para las que se propone la concesión de ayudas y su cuantía.

La notificación de la resolución definitiva se realizará a cada beneficiario y se tramitará en un plazo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión.

La falta de resolución tendrá efectos desestimatorios.

El Masnou, a la fecha de la firma electrónica